



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ -CESAR

DEMANDADO: DECRETO 078 DEL 16 DE MARZO DE 2020

RADICADO: 20-001-23-33-000-2020-00081-00

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 078 del 16 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Chiriguaná -Cesar, *"Por medio del cual se adopta la declaración de emergencia sanitaria y se acogen medidas preventivas y restrictivas para el control de la pandemia de coronavirus (covid 19) en el municipio de Chiriguaná –Cesar"*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

1. Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Corporación.

2. Invítese a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

3. Decrétese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- Requiérase al Alcalde del Municipio de Chiriguaná -Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 078 del 16 de marzo de 2020; así mismo, un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el mismo. Término máximo para responder: cinco (5) días. Ofíciase.

- Requerir a las Secretarías de Gobierno, Salud y Educación del Municipio de Chiriguaná -Cesar, así como a la Inspección Central de Policía y a la Estación de Policía del mencionado municipio, para que rindan un informe sobre las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el Decreto 078 del 16 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde del Municipio de Chiriguaná -Cesar. Término máximo para responder: cinco (5) días. Ofíciase.

- Requerir al Gerente del Hospital San Andrés del Municipio de Chiriguaná –Cesar, para que remita copia del Plan de Contingencia adoptado por esa entidad hospitalaria a raíz de la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus (covid 19), así como un informe de las actuaciones adelantadas para su cumplimiento. Término máximo para responder: cinco (5) días. Ofíciase.

4. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

5. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
MAGISTRADO